

## 11. PÁGINA WEB.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrá consultarse en la página web: <http://www.tenerife.es>

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2008.- El Consejero Insular de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, José Joaquín Bethencourt Padrón.

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

**1368** *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 31 de marzo de 2008, sobre provisión del puesto de trabajo de Secretaría, reservado a la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, vacante en el Ayuntamiento de Agüimes (provincia de Las Palmas).*

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agüimes ha solicitado de esta Dirección General la emisión de informe preceptivo acerca de la existencia de algún funcionario con habilitación de carácter estatal que se halle interesado en la provisión del puesto de Secretaría, clase primera, vacante en la plantilla, por los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación de funciones o comisión de servicios.

El artículo 33 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispone que cuando no fuese posible la provisión de un puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional por concurso o en virtud de nombramiento provisional, acumulación de funciones o comisión de servicios, las Corporaciones locales podrán nombrar, con carácter accidental, a uno de sus funcionarios suficientemente capacitado.

El artículo decimocuarto del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio (B.O.E. nº 163, de 9 de julio), por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional -norma reglamentaria que continúa en vigor de acuerdo con la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. nº 89, de 13 de abril)-, añade un párrafo segundo en el indicado artículo 33, conforme al cual, en los casos de vacante del puesto, comisión de servicios o servicios especiales del titular, con carácter previo al nombramiento accidental, las Corporaciones locales deberán solicitar preceptivamente informe al órgano

competente de la Comunidad Autónoma sobre la existencia de algún funcionario con habilitación de carácter nacional interesado en la provisión del puesto de trabajo por los procedimientos previstos en el artículo 30 -nombramiento provisional-, artículo 31 -acumulación de funciones- y artículo 32 -comisión de servicios-.

Lo que se hace público, a fin de que los funcionarios con habilitación de carácter estatal que estén interesados en la provisión del indicado puesto por alguna de las formas de provisión no definitivas señaladas en el párrafo anterior, puedan presentar su solicitud en esta Dirección General, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2008.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

**1369** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 2 de abril de 2008, relativo a notificación de la Resolución de 20 de febrero de 2008, por la que se dispone el inicio del expediente administrativo de cancelación de la inscripción en el Registro del Juego de Canarias como empresario de salones recreativos nº V-81 a la empresa E.J.G., S.L.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución de esta Dirección General, de fecha 20 de febrero de 2008, en el domicilio que figura en el expediente registral, por la que se dispone el inicio de expediente administrativo de cancelación de la inscripción en el Registro del Juego de Canarias como empresario de salones recreativos nº V-81, a la empresa E.J.G., S.L. con C.I.F. B-38360848, y se concede trámite de audiencia en dicho expediente, sin que haya podido practicarse a la interesada, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a su publicación:

“Resolución de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación por la que se dispone el inicio de expediente administrativo de cancelación de la inscripción en el Registro del Juego de Canarias como empresario de salones recreativos nº V-81 a la empresa E.J.G., S.L. con C.I.F. B-38360848.

Examinado el expediente de la inscripción en el Registro del Juego de Canarias a la empresa E.J.G., S.L. en calidad de empresario de salones recreativos nº V-81.